



# Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 116 Fax: 965552935

[www.ibi.es](http://www.ibi.es)

PLANEAMIENTO Y GESTIÓN – URBANISMO

## EDICTO

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"Primero:** Aprobar, las bases y la convocatoria de ayudas para la rehabilitación del Casco Antiguo de Ibi, que a continuación se transcriben:

**"BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL CASCO ANTIGUO DE IBI. ANUALIDAD 2020.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Las iniciativas públicas de fomento a la rehabilitación en nuestro país se han encaminado históricamente a preservar el patrimonio edificado de mayor interés arquitectónico vinculado a los centros históricos de las ciudades.*

*Algo más adelante se incluyeron medidas parciales para favorecer la conservación y rehabilitación del parque de viviendas más envejecido de forma aislada, con tímidas o parciales medidas y escaso apoyo económico.*

*Es ahora cuando estas políticas deben alcanzar una cierta madurez tratando de resolver o paliar, al mismo tiempo, problemas de vivienda, problemas urbanísticos y problemas sociales vinculados al alojamiento, en el marco de verdaderas y rigurosas políticas impulsadas y ejecutadas de manera concertada entre todas las administraciones con competencias en el tema.*

*Nuestro Casco Antiguo sufre desde hace muchos años de un constante deterioro y despoblación, convirtiéndose en el objetivo principal de estas Bases.*

*Los objetivos generales que se persiguen con estas Bases se encaminan a resolver o paliar al mismo tiempo:*

*-Problemas urbanísticos, que eviten o minimicen el vaciamiento y degradación social y urbanística de determinadas zonas de la ciudad en las que es más necesario rehabilitar y poner al día el parque de viviendas existente.*

*-Problemas de vivienda, ofreciendo alternativas a la acuciante necesidad de alojamientos ante una demanda creciente, especialmente desde algunos colectivos (jóvenes, inmigrantes, mayores), con criterios de sostenibilidad medioambiental y social.*

*Así mismo, la incidencia que el sector de la edificación, en general, y el de la vivienda en particular, tienen en la generación de efectos que sean o no sostenibles medioambientalmente han hecho evidente en los últimos años la necesidad de introducir determinados criterios de fomento desde las administraciones públicas en esta materia. Por ello se considera muy conveniente incluir de manera preferente criterios positivos de fomento en las actuaciones de rehabilitación de los edificios y viviendas de medidas de ahorro energético (mejora del aislamiento, y de la mayor eficiencia de los sistemas de calefacción, refrigeración, cocinado, etc.), o el impulso de energías renovables (solar, biomasa), el ahorro de agua, la reducción de residuos, así como en la utilización de materiales reciclados y en general respetuosos con el medio ambiente.*

*-El envejecimiento del parque de viviendas, sobre todo en el Casco antiguo, construido con ausencia de instalaciones tan básicas como el ascensor o la existencia de barreras arquitectónicas*



# Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfnº: 96 555 2450 - Ext. 116 Fax: 965552935

[www.ibi.es](http://www.ibi.es)

PLANEAMIENTO Y GESTIÓN – URBANISMO

en los elementos comunes y privativos de numerosos edificios, hacen muy necesario incrementar las medidas de fomento dirigidas a las actuaciones de rehabilitación tendentes a paliar estas carencias que tienen una incidencia tan importante en los sectores de población más envejecidos.

Para alcanzar todos los objetivos señalados y a modo de resumen, las presentes Bases pretenden extender a todo tipo de edificación criterios coherentes y de calidad en la rehabilitación, situarla en el marco normativo que le es propio, contribuir a paliar los efectos indeseables de los altos consumos energéticos y sus consecuencias, favorecer las graves carencias en materia de accesibilidad de muchos edificios, adecuar los modelos de gestión y tramitación a los usuarios más necesitados y establecer unos criterios de adjudicación de las ayudas que combinen a un tiempo, la coherencia y calidad de las obras de rehabilitación, junto a que las ayudas se destinen, preferentemente, para las familias y las áreas más necesitadas, tratando como se decía al principio de resolver problemas de vivienda, urbanísticos y sociales.

## **Primera: Objeto y Ámbito de aplicación.**

Las presentes bases tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de aquellas ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Ibi, con el objeto básico de dar un impulso socioeconómico y habitacional que mejore las condiciones de vida del Casco Antiguo de Ibi y que cumplan con los requisitos que se establecen y se encuentran ubicados en algunas de las siguientes calles:

- Carrer Ravalet
- Carrer Les Eres
- Carrer Empedrat
- Plaça de L'Esglesia
- Carrer Aurora Pérez Caballero
- Carrer Major
- Calle San Francisco
- Calle Rebot
- Calle San Antonio
- Calle subida a San Antonio
- Calle San Juan
- Plaça de Les Corts
- Carrer Mitja Volta
- Carrer Berlandi
- Carrer Santa Teresa
- Quatre Cantons
- Calle Pedro Montagur



# Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 116 Fax: 965552935

[www.ibi.es](http://www.ibi.es)

PLANEAMIENTO Y GESTIÓN – URBANISMO

- Carrer José Nomdedeu
- Carrer Trinquet
- Carreró de les Ànimes
- Carrer Conill
- Carrer Cantarería
- Plaça de Sant Vicent
- Plaça de la Palla
- Carrer del Riu
- Carrer Sant Vicent
- Carrer Fray Gregori d'Ibi
- Calle Paca Guillem
- Calle Santa Rita
- Calle Concepción
- Calle San José
- Calle Santo Tomás
- Carrer del Carme
- Carrer Trinitat
- Calle Manuel Soler
- Calle San Roque

*Las ayudas se aplican exclusivamente a actuaciones de ejecución de obras de:*

1. *Obras de consolidación y renovación de la envolvente.*
2. *Obras de consolidación de la estructura.*
3. *Obras de nueva planta de edificios del Casco Antiguo de la localidad, determinados como Solares o de Renovación (régimen Urbanístico: R), cuyo promotor sea persona física para 1ª vivienda de uso propio.*
4. *Rehabilitación y/o reparación total o parcial de viviendas, locales comerciales o de negocio, despachos profesionales y sedes de asociaciones de interés cultural sin ánimo de lucro*
5. *Obras o actuaciones en el interior de viviendas que tengan por objeto la adaptación de la misma para el uso de personas con minusvalía*



# Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 116 Fax: 965552935

[www.ibi.es](http://www.ibi.es)

PLANEAMIENTO Y GESTIÓN – URBANISMO

6. Obras en el interior de edificios de viviendas que tengan por objeto rehabilitación total o parcial. (escaleras, cocina, servicios, habitaciones).

7. Obras de sustitución o colocación de canaletas para paso de instalaciones en fachadas.

8. Obras de sustitución o colocación de canalones y bajantes.

9. Demolición de elementos señalados como inadecuados o impropios.

10. Iluminación exterior de edificios.

La concesión de estas ayudas se realizará de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia. Por el carácter específico de las ayudas, las bases que regulan su concesión se incluyen dentro de la propia convocatoria.

Además serán objeto de subvención los honorarios de los facultativos intervinientes visados por los Colegios Profesionales correspondientes, incluido el Informe de Evaluación del Edificio.

## **Segunda: Normativa.**

El procedimiento de concesión de ayudas para la rehabilitación que se indiquen en estas bases deberá ajustarse a las mismas, y en todo lo que no se prevea, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), a las bases de ejecución del Presupuesto Municipal y al resto de la normativa aplicable.

## **Tercera: Financiación.**

Las Ayudas se conceden con cargo a la partida del Presupuesto Municipal 2020.200.1511.78001, por un importe de 80.000,00 euros, por orden de presentación, pudiendo la Comisión de valoración dar prioridad a las solicitudes presentadas por personas con discapacidad.

No obstante, si el número de solicitudes presentadas dentro del plazo fijado en la base décima excediese del importe consignado en la partida presupuestaria antes mencionada, se establece la posibilidad de incrementar la dotación inicial de la partida mediante un expediente de modificación de créditos, fijando un nuevo límite en función de las disponibilidades presupuestarias para realizar dicha modificación del que podrían beneficiarse las solicitudes correspondientes a la presente convocatoria sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

## **Cuarta: Beneficiarios.**

- Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases las personas físicas que sean propietarias de los edificios, viviendas objeto de actuación.

- Serán beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases, que no siendo propietarios, dispongan autorización expresa de los que lo sean, para ejecutar las obras en calidad de inquilinos, arrendatarios o usuarios.

- Sedes de asociaciones de interés cultural sin ánimo de lucro.

- No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



# Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 116 Fax: 965552935

[www.ibi.es](http://www.ibi.es)

PLANEAMIENTO Y GESTIÓN – URBANISMO

*-Tampoco podrán concederse ayudas a los solicitantes que se hallen incursos en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento, hasta que dichas deudas sean efectivamente satisfechas y saldadas . Las comprobaciones de estas circunstancias, se efectuará de oficio.*

## **Quinta: Requisitos.**

*- Rellenar los impresos oficiales establecidos al efecto , con aportación de la documentación que sea requerida con declaración expresa de que los interesados asumen incondicionalmente los requisitos exigidos.*

*- Que el edificio se encuentre ubicado en las direcciones indicadas en la cláusula primera de estas bases.*

*- Que el edificio tenga una antigüedad mínima de 50 años, excepto cuando se trate de adaptación de edificios para uso de personas con minusvalías que reduzcan su movilidad.*

*- Que estén autorizadas por la normativa urbanística aplicable.*

*- Disponer del ultimo informe de evaluación del edificio.*

*- Aportar concesión de licencia de obras emitida por el Ayuntamiento de Ibi.*

*- Aportar última declaración de renta, no disponiendo de la misma por no estar obligado deberá aportar certificado de ingresos.*

*- Quedan excluidas de ayudas las actuaciones de promoción en rehabilitación o en construcción de viviendas de nueva planta con destino a venta.*

*- Aportar presupuesto detallado, con mediciones y precios unitarios, o proyecto Técnico debidamente visado, en caso de ser preceptivo por las características de las obras.*

*- Cuando el presupuesto supere la cuantía de 20.000,00 euros deberán presentarse además otros dos presupuestos. En caso de que el presupuesto aceptado no sea el más ventajoso económicamente será necesario aportar informe justificativo al respecto.*

*- Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por los Servicios Municipales.*

*- Reportaje fotográfico de la actuación antes y después de la ejecución de las obras.*

*- Certificado de fin de obra de la empresa constructora o del técnico competente en caso de que éste sea exigible.*

## **Sexta: Compatibilidad con otras ayudas**

*Estas ayudas son compatibles con cualquier ayuda que por el mismo concepto pudie ra concederse por parte de otras administraciones públicas o entes públicos o privados. No obstante, el beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Ibi la obtención de otras ayudas con el mismo objeto. La suma de las ayudas no podrá superar el coste de la ejecución; si así fuese, ello daría lugar a la modificación de la resolución de concesión.*

## **Séptima: Instrucción del procedimiento**



# Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 116 Fax: 965552935

[www.ibi.es](http://www.ibi.es)

PLANEAMIENTO Y GESTIÓN – URBANISMO

*La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Departamento de*

*Urbanismo, que realizará aquellas actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer,*

*evaluar y comprobar los datos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución*

*del expediente.*

*La comisión para instruir la concesión de las ayudas estará compuesta por:*

- El concejal Delegado del Área de Territorio y Patrimonio.*
- Arquitecto municipal*
- Arquitecto Técnico municipal.*
- Administrativo/a del Departamento de Urbanismo que actuará como secretario.*
- Un miembro de cada grupo municipal -no de gobierno-, con voz y voto.*

**Octava: Resolución.**

*Vista la propuesta de resolución emitida por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno Local adoptará el correspondiente acuerdo que será notificado a todos los solicitantes.*

*La admisión a trámite de una solicitud de ayuda no generará compromiso alguno de concesión de la misma.*

**Novena: Ayudas de las obras**

*Las ayudas estarán sujetas a que se respeten durante su ejecución los criterios estéticos y técnicos que puedan emitir los servicios técnicos municipales, valorándose, en particular, la recuperación de diseño y tratamientos originales de fachada o eliminación de añadidos impropios tales como letreros, marquesinas, etc.*

*Las cantidades por cada actuación se adaptarán a las variaciones que experimente el importe de la partida presupuestaria específica destinada a esta finalidad.*

*En el caso de edificios con más de una fachada a la calle, éstas se tramitarán como expedientes independientes, siempre y cuando no sean contiguas, únicamente a efectos de baremación.*

*Considerándose un único expediente a los efectos de la obtención de la presente ayuda.*

*Las subvenciones son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda que se obtenga de este ayuntamiento u otros organismos públicos o privados, y para cada actuación no podrá exceder de los siguientes importes y porcentajes:*



# Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 116 Fax: 965552935

[www.ibi.es](http://www.ibi.es)

PLANEAMIENTO Y GESTIÓN – URBANISMO

El importe de la subvención será el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes al presupuesto protegible:	40% del presupuesto protegible
a) Edificios dentro del Centro Antiguo incluidos en el Catálogo.....	
b) Edificios Catalogados, no incluidos en el apartado anterior .....	30% del presupuesto protegible
c) Edificios en general.....	20% del presupuesto protegible

Las actuaciones en las que se apliquen materiales de impregnación anti-grafitis, se bonificará, además, con un 5% del presupuesto protegible.

Podrán ser beneficiarios con derecho a AYUDAS PERSONALES quienes, cumpliendo la cláusula cuarta de estas bases y siendo promotor de la actuación, además estén en alguna o algunas de las situaciones personales que se indican a continuación, que serán debidamente acreditadas. En estos supuestos las ayudas objetivas se verán incrementadas en los porcentajes que se indican a continuación:

Situaciones personales de protección preferente y ayudas que se conceden: Situación personal	Porcentaje sobre el presupuesto protegible
Quienes tengan unos ingresos familiares inferiores a 2,5 % veces el I.P.R.EM (Indicador público de Renta de Efectos Múltiples) anual, incluidas pagas extras.	10%
Otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social	5%

El porcentaje correspondiente se aplicará sobre el presupuesto de contrata de las obras y no pudiendo superar el máximo de 8.500 euros por solicitud.

En el caso de obras de accesibilidad no dependerá de los ingresos ponderados, se aplicará el máximo de la subvención.

### **Décima: Solicitudes, lugar y plazo de presentación**

Para concurrir a esta convocatoria de ayudas será necesario presentar una solicitud (ver anexo 1) dirigida al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Ibi, en el registro general de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P de Alicante y, por motivos presupuestarios, hasta el 30 de septiembre de 2020.



# Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 116 Fax: 965552935

[www.ibi.es](http://www.ibi.es)

PLANEAMIENTO Y GESTIÓN – URBANISMO

## **Undécima: Plazo para comunicar la aceptación de la ayuda.**

El plazo que dispone el beneficiario para comunicar formalmente la aceptación de la ayuda, será de 20 días desde la notificación del acuerdo en el que se indique el otorgamiento de la misma. De no efectuar dicha aceptación expresa, se entenderá que el beneficiario ha desistido.

## **Duodécima: Régimen de infracciones y sanciones.**

El régimen sancionador en la materia regulada en la presente orden será el establecido en el título IV DE LA Ley 38/2003 , General de Subvenciones.

## **Decimotercera: Medios de publicación.**

Una vez publicadas las presentes bases y convocatoria en el BOP de Alicante, la publicidad de los siguientes trámites del procedimiento se realizará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ibi, en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Ibi en [www.ibi.es](http://www.ibi.es) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## **Decimocuarta: Régimen Jurídico**

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la interpretación y desarrollo de las mismas en cuanto a cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

## **Decimoquinta: Entrada en vigor y recursos.**

Las presentes bases y convocatoria producirán efectos desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.P de Alicante.

## ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL CASCO ANTIGUO	
Nombre y apellidos o Razón Social	D.N.I./C.I.F
Representante, en su caso	D.N.I.
Domicilio a efectos de notificaciones	Código Postal



# Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 116 Fax: 965552935

[www.ibi.es](http://www.ibi.es)

PLANEAMIENTO Y GESTIÓN – URBANISMO

Población	Teléfono	Correo Electrónico
-----------	----------	--------------------

## EXPONE

Que vistas las Bases y convocatoria de ayudas para la rehabilitación del casco antiguo, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019, el que suscribe declara que:

Que es propietario del edificio/vivienda objeto de actuación.	
Que no siendo propietario, dispone de la autorización expresa de los que son, para ejecutar las obras en calidad de inquilinos, arrendatarios o usuarios.	
El edificio/vivienda objeto de actuación es sede de asociación de interés cultural sin ánimo de lucro.	
Que se reúnen lo requisitos necesarios para la obtención de la condición de beneficiario y que por tanto no concurre en ninguna de las circunstancias que se detallan en el artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.	
Que conoce y acepta las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.	
Que no está incurso en procedimientos de cobro en vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento, hasta que dichas deudas sean efectivamente satisfechas y saldadas.	

### Datos del inmueble objeto de ayuda:

Ubicación del inmueble:	Referencia catastral:
-------------------------	-----------------------

### Se aporta la siguiente documentación:

Nota Simple Informativa, actualizada, por la que se acredita la titularidad del inmueble.	
---	--



# Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 116 Fax: 965552935

[www.ibi.es](http://www.ibi.es)

PLANEAMIENTO Y GESTIÓN – URBANISMO

<i>Autorización expresa del propietario del inmueble objeto de la ayuda para ejecutar las obras en calidad de inquilinos, arrendatarios o usuarios.</i>	
<i>Documentación acreditativa como que el edificio/vivienda objeto de actuación es sede de asociación de interés cultural sin ánimo de lucro.</i>	
<i>Informe de Evaluación del Edificio</i>	
<i>Licencia de obras municipal</i>	
<i>Última declaración de renta, no disponiendo de la misma por no estar obligado deberá aportar certificado de ingresos.</i>	
<i>Presupuesto detallado, con mediciones y precios unitarios, o proyecto técnico debidamente visado, en caso de ser preceptivo por las características de las obras.</i>	
<i>Cuando el presupuesto supere la cuantía de 20.000.-€ deberán presentarse además otros dos presupuestos. En caso de que el presupuesto aceptado no sea el más ventajoso económicamente será necesario aportar informe justificativa al respecto.</i>	
<i>Reportaje fotográfico de la actuación antes o después de la ejecución de las obras.</i>	
<i>Certificado de fin de obra de la empresa constructora o del técnico competente en caso de que ésta sea exigible.</i>	

*En virtud de lo expuesto, solicita que sea admitida en tiempo y forma la presente solicitud así como la documentación que adjunta acompaña a la misma y, previos los tramites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, la ayuda con destino a la actuación cuyo objeto y presupuesto han quedado indicados.*

Ibi, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE IBI**

*De acuerdo con la L.O. 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le comunicamos que sus datos personales forman parte de ficheros cuyo responsable es*



# Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfn: 96 555 2450 - Ext. 116 Fax: 965552935

[www.ibi.es](http://www.ibi.es)

PLANEAMIENTO Y GESTIÓN – URBANISMO

AJUNTAMENT DE IBI siendo la finalidad del fichero la gestión de los datos personales para poder tramitar la petición realizada.

Si lo desea puede ejercer los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos enviando un mensaje de correo electrónico a [lopd@ibi.es](mailto:lopd@ibi.es) indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar. Gracias por su colaboración."

**Segundo:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ibi, en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Ibi en [www.ibi.es](http://www.ibi.es) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la convocatoria y bases que rigen el procedimiento."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

EL TENIENTE DE ALCALDE,

Fdo. Santiago Cózar Valls